

Documento
Conpes

SOCIAL 045

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**DISTRIBUCION DEL REAFORO DEL SITUADO FISCAL
DEL SECTOR SALUD DE LA VIGENCIA 1997**

**Ministerio de Salud
DNP: UAEDT**

Versión aprobada

Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 04 de 1998



INTRODUCCION

El presente documento somete a consideración del CONPES para la política social la metodología y la distribución de los recursos por concepto de reaforo del Situado Fiscal en salud correspondiente a la vigencia 1997, de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes.

I. ANTECEDENTES

El artículo 19 de la Ley 60 de 1993¹ dispone para efectos del giro del Situado Fiscal que "...los mayores o menores valores del recaudo efectivo serán adicionados o deducidos de las vigencias presupuestales siguientes dentro de un plan de ampliación de coberturas o de ajuste financiero, según el caso".

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó un mayor valor del Situado Fiscal de la vigencia 1997 por \$210.385 millones², de los cuales \$52.596 millones corresponden al sector salud³. Estos recursos fueron adicionados al presupuesto general de la Nación de 1998, mediante la Ley 481 de 1998, de acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda⁴.

El gobierno nacional expidió el decreto 2353 de 1998, " Por el cual se liquida la Ley 481 de 1998 que decreta modificaciones en el presupuesto de rentas y recursos de capital y en la Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1998", en el cual se adicionan los recursos del reaforo del Situado Fiscal 1997 para el sector salud.

¹ Parágrafo 1

² Se anexa oficio correspondiente

³ De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 60 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 188 de 1995, para la vigencia de 1997 la distribución sectorial del Situado Fiscal, corresponde al 75% para el sector educación y el 25% para el sector salud, equivalentes a \$157.788.7 millones y \$52.596.3 millones respectivamente.

⁴ Se anexa oficio correspondiente

De acuerdo con la evaluación realizada por el Ministerio de Salud se evidenció que la crisis financiera hospitalaria se encuentra concentrada en los hospitales de 2° y 3er nivel de atención, debido principalmente a que el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado, incluye todas las acciones de primer nivel de atención en salud y solo algunas del 2° y 3er nivel, lo que se traduce en que las Administradoras del Régimen Subsidiado no puedan contratar parte de los servicios ofrecidos por las instituciones de 2do y 3er nivel. Como consecuencia de lo anterior, el proceso de transformación de subsidios de oferta a demanda, que se ha concentrado en el primer nivel de atención, ha afectado el financiamiento de los servicios de 2° y 3er nivel, sin que se vean compensados con mayores ventas de servicios al régimen subsidiado en salud. De otra parte, la distribución del situado fiscal entre niveles de atención de las vigencias 1997 y 1998 ha dado una mayor participación porcentual de recursos al primer nivel frente a los demás.

De acuerdo con la situación anterior, se evidencia una mayor participación de los servicios de segundo y tercer nivel sin que se compense su financiación, por lo tanto, el plan ampliación de coberturas previsto en el artículo 19 de la Ley 60 de 1993 se orientará a asegurar la oferta de los servicios en dichos niveles.

De igual manera, el gobierno nacional expidió el decreto 2457 de 1998 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 60 de 1993 y dispone que el CONPES Social establezca la metodología para la distribución del reaforo del Situado Fiscal correspondiente al sector salud.

II. METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION

Con el propósito de determinar las condiciones de ampliación de coberturas en la prestación de los servicios de salud prevista en el artículo 19 de la ley 60 de 1993 y el decreto 2457 de 1998, la metodología para distribuir el reaforo del Situado Fiscal de 1997 el sector salud será la siguiente:

El 80%, de acuerdo a la población potencial por atender en el sector salud, definida como la población total del departamento o distrito menos la afiliada al régimen contributivo y subsidiado

El 20%, de acuerdo al esfuerzo fiscal ponderado, medido como la diferencia del gasto per cápita en salud realizado por cada entidad territorial, con recursos propios diferentes al Situado Fiscal, ponderada en forma inversa al producto interno bruto per cápita de cada departamento o distrito.

III. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL REAFORO DEL SITUADO FISCAL EN SALUD DE 1997

De acuerdo a la metodología definida en el numeral anterior se distribuyeron los recursos, cuyos resultados se presentan en el Anexo 1.

IV. RECOMENDACIONES

El DNP recomienda al CONPES:

1. Adoptar la metodología y la distribución territorial del reaforo del Situado Fiscal en salud de la vigencia 1997, definidas en este documento.
2. Solicitar a los Ministerios de Hacienda y Salud realizar los trámites presupuestales requeridos para efectuar el giro del reaforo del Situado Fiscal 1997, atendiendo las disposiciones del artículo 19 de la Ley 60 de 1993 y del Decreto 768 de 1998.
3. Solicitar a los departamentos y distritos priorizar la asignación de los recursos del reaforo del Situado Fiscal de 1997 en salud en la prestación de los servicios de segundo y tercer nivel de atención, teniendo en cuenta la situación deficitaria generada por la mayor prestación

de servicios en dichos niveles sin la financiación suficiente, de acuerdo con la evaluación realizada por el Ministerio de Salud.

4. Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Desarrollo Territorial, del DNP comunicar a las entidades territoriales su cuota de reaforo en salud para la vigencia 1997, recomendándoles que ésta sea adicionada al presupuesto de la presente vigencia.



ANEXO 1
REAFORO SITUADO FISCAL SALUD 1997
(Miles de Pesos)

DEPARTAMENTOS Y DISTRITOS	% PARTICIPACION	Reaforo Situado Fiscal Salud
AMAZONAS	0.54%	283,533
ANTIOQUIA	7.90%	4,155,919
ARAUCA	0.60%	317,854
ATLANTICO	3.20%	1,683,174
BARRANQUILLA	1.68%	884,880
BOGOTA D.C.	6.66%	3,502,307
BOLIVAR	3.62%	1,903,297
BOYACA	3.09%	1,622,660
CALDAS	2.92%	1,537,762
CAQUETA	1.01%	533,046
CARTAGENA	2.35%	1,235,038
CASANARE	0.94%	493,733
CAUCA	4.68%	2,463,915
CESAR	4.08%	2,146,486
CHOCO	1.26%	661,509
CORDOBA	5.78%	3,038,350
CUNDINAMARCA	5.82%	3,059,926
GUAINIA	0.11%	56,361
GUAVIARE	0.41%	217,418
HUILA	3.61%	1,900,445
LA GUAJIRA	1.96%	1,029,293
MAGDALENA	3.00%	1,577,948
META	2.66%	1,398,411
N. DE SANTANDER	4.23%	2,224,713
NARIÑO	5.03%	2,647,513
PUTUMAYO	1.27%	669,755
QUINDIO	2.00%	1,049,453
RISARALDA	1.47%	773,924
SAN ANDRES	0.12%	64,030
SANTAMARTA	0.46%	242,246
SANTANDER	3.43%	1,801,653
SUCRE	2.74%	1,443,232
TOLIMA	4.16%	2,187,889
VALLE DEL CAUCA	6.67%	3,510,519
VAUPES	0.10%	50,929
VICHADA	0.43%	227,129
TOTAL	100.00%	52,596,250

D.N.M.
CORRESPONDENCIA
REGISTRADA

ABR 7 3 35 PM '98

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Despacho del Ministro

Santafé de Bogotá, D.C. 7 ABR. 1998

Doctor
OSWALDO PORRAS VALLEJO
Jefe Unidad Desarrollo Territorial
Departamento Nacional de Planeación
Santafé de Bogotá

6362

7 ABR. 1998

NOT

Apreciado doctor:

En cumplimiento de los artículos 19 y 24 de la Ley 60 de 1993, que tratan sobre la reliquidación del situado fiscal y de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, me permito comunicarle que como resultado de los mayores ingresos corrientes recaudados en la vigencia fiscal de 1997, se liquidó un mayor valor de situado fiscal por \$210.385 millones y de participación de los municipios en los ingresos de la Nación por \$111.581 millones, tal como se presenta en el cuadro anexo.

Los giros que se deben realizar a los entes territoriales con cargo a los mayores valores liquidados se podrán atender una vez se tenga la apropiación presupuestal correspondiente, la cual se les comunicará oportunamente.

En tal sentido, se puede efectuar el giro del valor pendiente de pago con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal de 1997.

Cordial saludo;



ANTONIO JURDINOLA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Anexo: lo anunciado

CUADRO No.1
SITUADO FISCAL 1997
(Millones de \$)

	CONCEPTO	LIQUIDACION		RELIQUIDACION (3)	DIFERENCIA (4)
		Inicial (1)	Definitivo (2)		
1	INGRESOS CORRIENTES	13,700,074	12,987,468	13,833,994	846,526
2	Descuentos:	1,123,162	1,093,484	1,081,298	(12,187)
1	Tres puntos del I.V.A.	1,102,402	1,072,734	1,079,222	6,488
2	Rentas de destinación específica	20,751	20,751	2,076	(18,675)
	Impuesto Oro y Platino.	1,452	1,452	2,076	624
	Imp. Remesa Cusiana y Cupiagua	19,299	19,299	-	(19,299)
3	Base de liquidación (1-2)	12,576,922	11,893,983	12,752,696	858,713
4	Tarifa del situado	24.5%	24.5%	24.5%	
5	Valor del situado (3*4)	3,081,346	2,914,026	3,124,411	210,385

CUADRO No.2
PARTICIPACION MUNICIPIOS EN INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION 1997
Millones de pesos

	CONCEPTO	LIQUIDACION		RELIQUIDACION (3)	DIFERENCIA (4)
		Inicial (1)	Definitivo (2)		
1	INGRESOS CORRIENTES	13,700,074	12,987,468	13,833,994	846,526
2	Descuentos autorizados por Ley	1,123,162	1,133,899	1,360,530	226,631
1	Tres puntos del I.V.A.	1,102,402	1,072,734	1,079,222	6,488
2	Rentas de destinación específica	20,751	1,452	2,076	624
	Impuesto Oro y Platino	1,452	1,452	2,076	624
	Imp. Remesa Cusiana y Cupiagua	19,299		-	-
3	Reformas tributarias		59,714	279,233	219,519
	Impuesto al endeudamiento externo		59,714	59,714	-
	Aumento tarifa timbre (de 0.5% a 1.0%)			56,233	56,233
	Retención sobre rendimientos Financieros				
	Aumento temporal gravamen arancelario			81,698	
	Cambio determinación de la renta presuntiva			81,588	
3	Base de liquidación (1-2)	12,576,922	11,853,568	12,473,464	619,895
4	% De la participación en Ingresos corrientes	17.001%	18.0%	18.0%	
5	Valor de la participación (3*4)	2,138,202	2,133,642	2,245,223	111,581

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

D. N. I.
CORRESPONDENCIA
NOV 21 11 22 AM '96

COPIA

Santafé de Bogotá, D.C. 24 NOV 1996

21932

Doctor
JAMME RUIZ LLANO
Director
Departamento Nacional de Planeación
Santafé de Bogotá

1330
4860

Apreciado doctor:

Para su conocimiento correspondiente, le informo que en la adición al Presupuesto General de la Nación de 1996, aprobada mediante la Ley No 481 de noviembre 15 de 1995, se incluyeron \$52.596.250.000, correspondientes al reforzo del situado fiscal para salud, liquidado como resultado de los mayores ingresos corrientes de 1997.

Cordial saludo,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Copia: Doctor OSWALDO PORRAS VALLEJO
Jefe Unidad Desarrollo Territorial

CREDITOS - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

UTA. SUBO CANSI ORD EOR REC SIT	CONCEPTO	AFORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 1901 MINISTERIO DE SALUD				
	TOTAL	60,696,250,000		60,696,250,000
	A- FUNCIONAMIENTO	60,696,250,000		60,696,250,000
UNIDAD 1901 01 GESTION GENERAL				
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,696,250,000		60,696,250,000
	TRANSFERENCIA AL SECTOR PUBLICO	8,100,000,000		8,100,000,000
	EMPRESAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES NO FINANCIERAS	8,100,000,000		8,100,000,000
	AYUDA A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD	8,100,000,000		8,100,000,000
11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	8,100,000,000		8,100,000,000
	C CON SITUACION	52,596,250,000		52,596,250,000
	SITUADO FISCAL	52,596,250,000		52,596,250,000
	DESTINATARIOS DEL SITUADO FISCAL	52,596,250,000		52,596,250,000
	REAFORO 1997 -SITUADO FISCAL- LEY 60/93.	52,596,250,000		52,596,250,000
13	DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DNP.	52,596,250,000		52,596,250,000
	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACION	52,596,250,000		52,596,250,000
	C CON SITUACION	60,696,250,000		60,696,250,000
	TOTAL CREDITOS	60,696,250,000		60,696,250,000

APLACAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

UTA. SUBO CANSI ORD EOR REC SIT	CONCEPTO	AFORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 1901 MINISTERIO DE SALUD				
	TOTAL	2,407,879,196		2,407,879,196